



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00118-2021-PRODUCE/DGAAMI

25/02/2021

Visto, el Registro Nº 0071117-2020 (25.09.20), a través del cual, la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado **“Ampliación del Horno N°2”**, a desarrollarse al interior de su Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, en adelante el Reglamento Ambiental Sectorial, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Así mismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), propuesto por la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, se enmarca dentro del supuesto de ampliaciones con impacto ambiental no significativo, que cuenta con un Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado con Oficio Nº 6238-2009-PRODUCE/DVMYPE-/DGI-DAAI (16.11.09), así como una Actualización de PMA de DAP aprobada con Resolución Directoral Nº 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DIGGAM (07.08.19) y un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado con Resolución Directoral Nº 806-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DIGGAM (13.09.19), para su Planta Industrial

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1UCYFJ88

dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF del PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades Industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, revisada la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentada por la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 004-2021-ZPALACIOS, de fecha 25.02.21, toda vez que el mismo tendrá por objeto ampliar el componente Horno N°2, a efectos de prolongar en su longitud el equivalente a 18 vagonetas (10 a continuación del horno y 4 en la vía paralela) de manera que los ladrillos tengan más tiempo de calentamiento, con la finalidad de reducir la merma (ladrillos cocidos rotos) al 2% de generación, aprovechando el calor generado en el proceso productivo, sin que ello demande cambios en el proceso productivo, ni aumento del mismo, pues su finalidad radica en la disminución de la merma en la zona de cocción del horno N° 2, cumpliéndose con los requisitos exigidos en el Reglamento Ambiental Sectorial, para el Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los actuados en el procedimiento administrativo y en los fundamentos y conclusiones del el Informe N° 004-2021-ZPALACIOS, por lo que este forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), presentado por la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, del proyecto denominado **“Ampliación del Horno N°2”**, a desarrollarse al interior de su Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe N° 004-2021-ZPALACIOS, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- La empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, deberá cumplir con lo establecido por el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) antes referido, la presente Resolución Directoral y con las conclusiones, recomendaciones del Informe N° 004-2021-ZPALACIOS, así como sus Anexos 02 y 03; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1UCYFJ88

Artículo 3º.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el titular.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal que la sustenta, a la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por LOZANO COTERA Vlademir Alcides FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/02/25 19:38:14-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 1UCYFJ88



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME N° 00000004-2021-ZPALACIOS

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : PALACIOS EGOAVIL, ZALY YOLANDA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Informe Técnico Legal para el proyecto “Ampliación del Horno N°2”, de titularidad de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C**

Referencia : 00071117-2020 - E

Fecha : 25/02/2021

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.** cuenta con los siguientes actos administrativos, en su planta industrial:

Tabla N° 1 - Cuadro IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Oficio N° 6238-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI	16/11/2009	Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
2	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de DAP	Resolución Directoral N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	07/08/2019	Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
3	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 806-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	13/09/2019	Proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del proceso productivo a través de la automatización del sistema de corte, carga, movimentación secado, descarga y apilado de ladrillos” desarrollado al interior de la Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:



Tabla N° 2 – Antecedentes

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	0071117-2020	25.09.2020	ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.	Presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para “Ampliación del Horno N°2”, de la empresa ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C, para su planta industrial ubicada en Huachipa.
02	Oficio	03446-2020	13.11.2020	DGAAMI	Se comunica observaciones al ITS identificados a través del Informe N°023-2020-ZPALACIOS.
03	Registro	0087174-2020	25.11.2020	ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.	Presentó solicitud de ampliación de plazo
04	Oficio	03643-2020	27.11.2020	DGAAMI	Se otorgó la ampliación de plazo
05	Registro	0091849-2020	15.12.2020	ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.	Presentó la subsanación de observaciones

2. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

- 2.1.** Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, cuenta con un Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado con Oficio N° 6238-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI (16.11.09), así como una Actualización de PMA de DAP aprobada con Resolución Directoral N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (07.08.19) y un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado con Resolución Directoral N° 806-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (13.09.19), para su Planta Industrial dedicada a la fabricación y distribución de ladrillos, ubicada en la Av. La Capitana Mz L Lote 9, Huachipa, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, en base a ello, mediante el Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el ITS del del proyecto denominado " *Ampliación del Horno N°2*", a ser implementado al interior de su instalación industrial.
- 2.2.** De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.
- 2.3.** En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud de la empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N.º 166 del TUPA de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2015-PRODUCE: *Evaluación del informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*¹, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.

¹ El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DGAAMI-009, un (01) ejemplar impreso y en formato digital (CD) del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), elaborado por una consultora ambiental autorizada por PRODUCE para elaborar estudios ambientales.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- 2.4.** Debe tenerse presente, que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tiene el carácter de declaración jurada². En ese sentido, toda la información vertida en el ITS por parte de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, tiene carácter de declaración jurada.
- 2.5.** De lo mencionado, se tiene que el ITS para el proyecto denominado “*Ampliación del Horno N°2*”, previsto a ser desarrollado por la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, ha sido propuesto por ésta, dentro del supuesto de ampliaciones con impacto ambiental no significativo, toda vez que el mismo tendrá por objeto ampliar el componente Horno N°2, a efectos de prolongar en su longitud el equivalente a 18 vagonetas (10 a continuación del horno y 4 en la vía paralela) de manera que los ladrillos tengan más tiempo de calentamiento, con la finalidad de reducir la merma (ladrillos cocidos rotos) al 2% de generación, aprovechando el calor generado en el proceso productivo. Cabe referir que el administrado ha mencionado que el proyecto motivo del presente ITS no tiene por objeto introducir cambios en el proceso productivo, no habrá aumento del mismo, pues su finalidad radica en la disminución de la merma en la zona de cocción del horno N° 2.
- 2.6.** Sin perjuicio de lo indicado, debe precisarse que la evaluación del presente ITS por parte de DEAM de la DGAAMI no regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

Aspectos Técnicos³:

Tabla N° 3 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.	129992	IX	Lima	20255020278
Representante Legal	Armando Antonio López Torres Alvarado (DNI: 09220076)			
Domicilio Procedimental	Si bien el administrado ha consignado un domicilio a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad ⁴ de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE ⁵ , de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.			

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS.

⁴ **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**

Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica
Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁵ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Tabla N° 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Datos de la actividad			
Actividad económica que desarrolla	Producción de ladrillos cerámicos de arcilla para muros, techos, sobre techos y bloque estructural para albañilería armada. CIUU: 26931 “Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural”.		
Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Av. La Capitana Mz L Lt 9. Fundo Huachipa	Lurigancho-Chosica	Lima	Lima
Área del terreno⁶	86 189.64 m ²		

Tabla N° 5 – Actividades productivas

IGA APROBADOS	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
DAP	Producción de ladrillos cerámicos de arcilla para muros, techos, sobre techos y bloque estructural para albañilería armada, cuyos componentes se encuentran declarados en el DAP del 2009.
Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la DAP	Se realizaron ampliaciones en las instalaciones operativas y administrativas, retiro e implementación de nuevas maquinarias y/o equipos de la planta industrial, las cuales funcionan durante la etapa de molienda (implementación de 01 cajón dosificador de secos adicional, sistema de captación de polvos) y durante la etapa de corte, carga y secado de piezas (secadero semicontinuo) y en la etapa de cocción (cambio de matriz energética de combustible residual a gas natural). La Planta tiene dos (2) hornos.
Informe Técnico Sustentatorio del Mejoramiento del proceso productivo a través de la automatización del sistema de corte, carga, movimentación, secado, descarga y apilado de ladrillos.	Reemplaza el método convencional por un método automatizado del sistema de corte, carga, secado, movimentación, descarga y apilado de ladrillo, con la finalidad de incrementar la eficiencia del proceso productivo dado que el tiempo de secado de ladrillos es menor en comparación del secado convencional, así también perfeccionó el formato de los ladrillos, aprovechando el calor proveniente del aire caliente del horno.

Tabla N° 6 – Descripción del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO	MONTO DE INVERSIÓN
Efectuar la ampliación del Horno N° 2 de ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C. <ul style="list-style-type: none"> Aprovechar con mayor eficiencia el calor generado en el proceso productivo. Disminuir la merma actual (ladrillos cocidos rotos) al 2% de su generación. Lograr operaciones más eficientes en los procesos de secado y cocción. 	\$ 704 145.91
JUSTIFICACIÓN	
La empresa requiere ampliar el componente Horno N°2, el cual consiste en prolongar en su longitud el equivalente a 18 vagonetas (10 a continuación del horno y 4 en la vía paralela), se implementará el laminador, el cual se colocará al final de la tercera faja transportadora de la línea de alimentación de la extrusora del automatismo del horno N°2. El alargue se ejecutará por la entrada del horno, de manera que los ladrillos que ingresan a la zona de cocción tengan más tiempo de precalentamiento. El proyecto se implementará principalmente para lograr la reducción de merma (ladrillos cocidos rotos) al 2% de generación, de esta manera se logra aprovechar con mayor eficiencia el calor generado en el proceso productivo.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
Etapa de habilitación/construcción: 12 semanas Etapa de operación: 25 años	
UBICACIÓN DEL PROYECTO	VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
El Proyecto se ejecutará en la Planta Ital Gres Industrial, ubicado en la Av. La Capitana Mz. L Lote 9, Huachipa. Coordenadas: 291684.206E – 8672435.127N	Veinticinco (25) años
ÁREA DEL PROYECTO	
700 m ²	

⁶ Folio 008 de la R.D. N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Consultora autorizada por PRODUCE	APS INGENIEROS S.A.C , según Reg. N° 292 de Registro de Consultoras Ambientales autorizado para elaborar instrumentos de gestión ambiental del sector de la industria manufacturera.
--	---

Etapas del proyecto

Tabla N° 7 – Actividades Principales

Etapas	Actividades
Etapa de Construcción	Obras preliminares: (Preparación del área del proyecto)
	Obras civiles: (Habilitación de columnas, muros, vigas y losas)
	Instalaciones mecánicas: (Habilitación de estantes, ductos, rieles; montaje de equipos y maquinarias).
	Instalaciones eléctricas; tendido de cables, conductores y accesorios; pruebas eléctricas.
Etapa de operación	Operación y Mantenimiento de la ampliación del horno N°2

Proceso productivo

El proceso productivo continúa siendo el mismo aprobado en la Actualización del PMA del DAP mediante la RD N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDGGAM, y sus modificaciones aprobadas en el Informe Técnico Sustentatorio mediante la RD N° 805-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDIGGAM. En el presente proyecto, en la actividad de extrusión se hará la implementación del laminador, el cual se colocará al final de la tercera faja transportadora de la línea de alimentación de la extrusora del automatismo del horno N°2. Para su alimentación será necesario una faja transportadora de un metro de ancho por dos metros de longitud. La colocación de este equipo refinará parte de la materia prima para poder conseguir piezas cerámicas con paredes más delgadas y con menor peso de su ingreso al proceso automatizado que tiene la planta.

Tabla N° 8 – Recursos a ser usados

Etapas	Personal/Horario	Servicios	Materiales y/o Insumos	Maquinaria y equipos*
Construcción	Tiempo: 12 sem-anas 36 personas (para toda la obra entre obreros) Horario: 07:00 a 16:00	Agua: 40 m ³ (agua subterránea)* Combustible: 24 galones de combustible diésel. (Empresa contratista) Energía Eléctrica: 50 Kw (Inland Energy SAC)	Ladrillos (King Kong, cerámico, etc.): 132 000kg Lana cerámica rollo 3.6 x 0.61: 42 rollo Cables: 2300m Fierros: 30 000kg Anclajes metálicos: 1000und Cemento tipo I ⁽¹⁾ : 950 bolsas Rieles de acero: 77und Brochas y rodillos: 28und Discos de corte: 80und Capillos de copa 3': 1 und Herramientas varias: 30und <u>Insumos</u> Cemento: 200 bolsas Soldadura supercito: 200kg Soldadura cellocord: 120kg Oxígeno industrial: 8 m ³ Thiner acrílico: 29gal Pintura base: 29 gal Pintura común: 46 gal Pintura Thermo Jet: 17 gal Disolvente UNIZINC: 17gal	Excavadora sobre ruedas (1) Retroexcavadora (1) Cargador frontal CAT 950 CG (1) Volquete (5) Grúa pluma de 35 Tn (1) Rotomartillo (6)
Operación	No requerirá personal adicional. <u>Personal que labora actualmente: 148</u> 129 personas en planta. 19 personal administrativo Horario: 3 turnos	Agua: No contempla un consumo de agua adicional. Combustible: No contempla el uso adicional de combustible.	No se utilizarán nuevos materiales ni herramientas por la implementación de proyecto. <u>Insumos</u> Hidrolina Tellus 68: 20 gal/año Grasa vistony EP-2: 10	Ventilador centrífugo T-166** (1) Ventilador centrífugo T-181 (1) 60HP Laminador (1) Área de 4m ² Faja transportadora de 1 metro de ancho (1)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

	1T: 07:00-15:00 2T: 15:00-23:00 3T: 23:00-07:00 Lun - Sab	Energía Eléctrica: 70 Kw (Inland Energy SAC)	gal/año	por 2.05 m de longitud.
--	--	---	---------	-------------------------

*Licencia de Uso de agua subterránea para uso industrial, otorgada mediante R.D. N°629-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con un volumen máximo explotable de asignación de 20 273.14 m³/año.

**Se mantendrá en planta.

Tabla N° 9 – Relación de Maquinarias y equipos (etapa de operación y mantenimiento)

Maquinarias y equipos	Unidad	Cantidades		Total
		Antes de proyecto	Después del proyecto	
Ventilador centrífugo T-166	Und	1(*)	1	1
Ventilador centrífugo T-181	Und	0(*)	1	1
Laminador	Und	0	1(**)	1
Faja transportadora de 1 metro de ancho	Und	0	1	1

(*) Cantidades referidas a los componentes que se encuentran en el Horno N° 2.

(**) Laminador de diferentes características a las implementadas en planta.

Tabla N° 10 – Descargas al ambiente

Emissiones atmosféricas	Durante la <u>etapa de construcción</u> se generará material particulado producto de las actividades de preparación del área del proyecto (demolición y movimientos de tierra) así como por la movilización de maquinarias, equipos y herramientas. De igual manera, se generarán emisiones gaseosas debido a la combustión de los vehículos como el cargador frontal, retroexcavadora, excavadora sobre ruedas, etc. Durante la <u>etapa de operación</u> el proyecto no generará material particulado y emisiones considerables, dado que el equipo laminador demandará una menor cantidad de combustible, y por lo tanto, existirá una reducción en el tiempo de combustión en el horno.
Ruido	Durante la <u>etapa de construcción</u> se generará ruido producto del uso de maquinaria y traslado de vehículos de transporte de materiales y/o equipos; sin embargo, este no será significativo, dado que las actividades se realizarán dentro de los linderos de la planta. Durante la <u>etapa de operación</u> el nivel de ruido no se incrementará. El proyecto de ampliación del horno N°2, no generará ruido considerable al exterior debido a que se ubica dentro de la empresa y sus componentes no representan fuentes intensas de ruido.
Efluentes líquidos	Dado que durante la <u>etapa de construcción</u> del proyecto habrá un incremento mínimo del personal, la generación de efluentes domésticos se incrementará levemente derivándose al tanque de almacenamiento y dispuesto posteriormente por una EO-RS. Durante la <u>etapa de operación</u> no se incrementará los efluentes domésticos ya que no habrá aumento de personal.

Tabla 11. Producción anual de ladrillos

	Producción de ladrillos (millares/año)	Capacidad (T/año)
Aprobado en la DAP ⁷	25 486	68 985
Aprobado en la Act del PMA ⁸	21 183	55 717
Con la implementación del ITS*	21 183	55 717

*No habrá aumento de producción, debido a que la finalidad del proyecto radica en la disminución de la merma en la zona de cocción del horno N°2

Tabla N° 12 – Generación de residuos sólidos

Tipo de residuos	Cantidad estimada (kg)	Disposición
Residuos no peligrosos – Etapa de construcción		
Restos de madera (pallets o parihuelas, listones, triplay, tablas, etc.).	20	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Restos de plásticos (bolsas, plásticos, sunchos, botellas PET, otros).	25	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

⁷ Oficio N° 6238-2009-PRODUCE/DVMPYPE-I/DGI-DAM.(16.11.09) Declaración Ambiental Preliminar de la Planta Lurigancho - Chosica

⁸ R. D. N° 683-2019-PRODUCE/DVMPYPE-I/DIGGAM.(07.08.2019) Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la DAP



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Tipo de residuos	Cantidad estimada (kg)	Disposición
Restos metálicos (discos de corte, cepillos de copa).	50	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Residuos Peligrosos – Etapa de construcción		
Latas vacías con restos de pinturas y disolventes	20	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Trapos y paños contaminados con hidrocarburos.	15	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Bolsas de cemento	200	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Herramientas de pintado (brochas, rodillos)	14	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
Residuos no peligrosos – Etapa de operación		
No tendrá mayor variación a los residuos generados en el año 2019, sin embargo, con respecto a la merma de ladrillos, Se generará menos volumen debido a las mejoras en la cocción que permitirán obtener menos mermas.	-	-
Residuos Peligrosos – Etapa de operación		
Trapos y paños contaminados con hidrocarburos.	15	Indican que se realizará de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Material de descarte: No genera y no prevé generar material de descarte por la implementación del proyecto, pues si bien se generan ladrillos cocidos rotos y ladrillos crudos secos, estos son considerados por el administrado como subproductos que reingresan al proceso al mismo proceso productivo, no siendo considerado como material de descarte al amparo de lo indicado por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto legislativo N° 1501.

Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social

El titular señala que se mantiene el Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta consignada en Actualización del Plan de Manejo Ambiental de su Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada por el Ministerio de la Producción (PRODUCE) mediante la Resolución Directoral N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DIGAAMI debido a que se consideran las mismas características del medio físico, biológico y socioeconómico.

Monitoreo Ambiental

La empresa presentó los resultados de monitoreos realizados en el II Semestre del año 2019 y del I Semestre del año 2020.

Tabla N° 13 – Monitoreo ambiental

Componente ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Calidad de aire	BAR-1 (barlovento) y SOT-2 (sotavento)	X		PM ₁₀ , SO ₂ , NO ₂ , CO,	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		X		----
Emisiones Atmosféricas	Horno 1 y Horno 2	X		Partículas, NOx, CO	LMP B.M (General E.G). LMP de CO de la Normativa Venezolana	X		X		----



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Componente ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Ruido ambiental	07 puntos de monitoreo de ruido ambiental. (diurno y nocturno)	X		LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	X			X	2 valores exceden el ECA Ruido Nocturno, debido a tránsito vehicular en la Av. Capitana en la noche.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla N° 14 – Metodología empleada

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de identificación de impactos de acuerdo a la Guía Metodológica de Conesa Fernández-Vitora	Matriz de identificación de impactos de acuerdo a la Guía Metodológica de Conesa Fernández-Vitora

Tabla N° 15 – Impactos ambientales

Factor ambiental	Fuentes Impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapa de construcción			
Calidad de Aire	<u>Material Particulado</u> <ul style="list-style-type: none"> Obras preliminares Obras civiles Instalaciones mecánicas 	Impacto irrelevante (-21)	<ul style="list-style-type: none"> Humedecer el terreno para reducir el levantamiento de polvo o material particulado.
	<u>Gases de combustión</u> <ul style="list-style-type: none"> Obras preliminares Obras civiles 	Impacto irrelevante (-18)	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir el programa de mantenimiento de los vehículos y maquinarias, además, exigir el certificado de inspección técnica vehicular a proveedores y contratistas antes de su ingreso a planta.
Nivel de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> Obras preliminares Obras civiles Instalaciones mecánicas Instalaciones eléctricas 	Impacto irrelevante (-22)	<ul style="list-style-type: none"> Restringir el uso innecesario de las bocinas en los vehículos, mediante la colocación de Señalética de prohibición de ruido.
Consumo de Agua	<ul style="list-style-type: none"> Obras civiles 	Impacto irrelevante (-18)	<ul style="list-style-type: none"> Realizar charlas al personal de planta sobre el uso eficiente del recurso hídrico.
Calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> Obras preliminares Obras civiles Instalaciones mecánicas 	Impacto irrelevante (-21)	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados durante la etapa de construcción serán dispuestos según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la planta.
Etapa de operación			
Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento de la ampliación del horno N°2 	Impacto irrelevante (-21)	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el Plan de Mantenimiento de las maquinarias, equipos y unidades móviles (1), con el fin de controlar los gases contaminantes. Programa e Informes de Mantenimiento.
Nivel de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento de la ampliación del horno N°2 	Impacto irrelevante (-17)	<ul style="list-style-type: none"> No generará ruido considerable al exterior debido a que se ubica dentro de la empresa. Se aplicará mantenimiento de equipos y maquinaria.
Calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> Operación y mantenimiento de la ampliación del horno N°2 	Impacto irrelevante (-18)	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados durante la etapa de operación serán dispuestos según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la Planta Ital Gres.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Programa de monitoreo propuesto

El titular indica que no realizará la reubicación de la chimenea del Horno N°2, por lo cual las coordenadas para el monitoreo de emisiones en la chimenea del horno N°2 (EM-02) no cambiará, por lo cual se mantendrá las ubicaciones y los parámetros a monitorear declarados en la Actualización del PMA del DAP de la empresa, aprobado mediante RD N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-IDGAAMI.

Tabla N° 16 – Programas y planes específicos

Planes específicos	Contenido básico
Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	En el Anexo N°09 del Reg. 0071117-2020 (folios 0153-0176), el titular presenta el Plan de Minimización de residuos sólidos, y en el folio 010 del Reg. 091849-2020, realiza algunas aclaraciones con respecto al Plan.
Plan de contingencia	En el Anexo N°05 del Reg. 0091849-2020 (folios 0076-0093), el titular presenta el Plan de Contingencia actualizado.
Plan de cierre (conceptual)	En el Anexo N°10 del Reg. 0071117-2020 (folios 0177-0182), el titular presenta el plan de cierre. Las actividades de cierre aplicable al presente ITS son: <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de inventario de lo que será retirado. - Aviso a las entidades competentes. - Señalización para el tránsito vehicular. - Retiro de Materiales y Productos - Desmontaje y almacenamiento de maquinarias y equipos. - Retiro del sistema eléctrico (opcional). - Demolición de obras civiles (opcional). - Limpieza y restauración del área. - Inspección final. Periodo: 08 semanas

Evaluación DEAM:

- *Metodología empleada:* La Matriz de Importancia-Vicente Conesa Fernández – Vitora, empleada para la etapa de construcción y operación, obtuvo una calificación de *Irrelevante* para todos los impactos generados, correspondiendo a la calificación más baja de la metodología (Impacto irrelevante), siendo el equivalente a *Impacto no significativo*, que corresponde al nivel de estudio para el proyecto “*Ampliación del Horno N°2*” de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.** Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°011-2016- PRODUCE⁹.
- *Calificación de Impactos:* La evaluación técnica del estudio ambiental presentado ha dado como resultado que, el mismo se encuentra dentro del supuesto de ampliaciones con impacto ambiental no significativo, los cuales se corresponden con lo taxativamente regulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del RGA. Esto, debido a que la descripción técnica del proyecto que propone el ITS, se encuentra referido a la *Ampliación del Horno N°2*, con impacto ambiental irrelevante, de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.** El sustento presentado de la calificación de impactos, se basa en que los aspectos ambientales que generan las actividades *del proyecto Ampliación del Horno N°2*, no se verán modificados ni

⁹ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

incrementados, son de la misma naturaleza que las descargas al ambiente generadas en la actualidad por las operaciones, debido a que el proyecto se encuentra dentro de las instalaciones de la Planta y el impacto generado por su actividad será leve. De otro lado, los residuos sólidos serán manejados de acuerdo al Plan de Minimización y Gestión de Residuos Sólidos con el cual cuenta la referida Planta por lo que, el efecto acumulativo que podría generarse por este aspecto será mínimo.

- *Medidas de manejo ambiental:* Con relación a las medidas de manejo ambiental planteadas por la empresa para la etapa constructiva del proyecto, se tiene que las mismas han sido estimadas como conformes, en atención a las características de las actividades que el titular propone desarrollar. Asimismo, se debe resaltar que esta etapa prevé tener una duración de doce (12) semanas, al término de los cuales, se proseguirá con el desarrollo ordinario de las actividades operativas, descritas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDIGGAM (07.08.19). Cabe indicar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹⁰, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹¹ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación del presente ITS. El Plan de Manejo Ambiental se encuentra descrito en el Anexo N° 02.
- De otro lado, con respecto a la etapa de operación del proyecto, se tiene que, debido a que los impactos ambientales han sido calificados y sustentados como no significativos, no se requiere un plan de manejo específico durante la etapa de operación, por lo cual se considerará lo indicado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0683-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI. Con respecto a los equipos y maquinarias utilizados durante la operación; se aplicará el mantenimiento periódico respectivo de dichos equipos y maquinarias.
- *Programa de monitoreo ambiental:* En cuanto a las acciones de monitoreo, seguimiento y control, se continuará con la ejecución del programa de monitoreo ambiental aprobado para toda la planta industrial mediante Resolución Directoral N° 0683-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI, dado que el área de influencia no se verá modificado, por la Ampliación del Horno N°2, ya que ésta se encuentra dentro de la planta industrial.

¹⁰ Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

Artículo 2.- **Ámbito de Aplicación**

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹¹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

Artículo 73.- **Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno**

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)



3. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta las características de la actividad que desarrolla la Planta industrial de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, no se han identificado componentes del presente ITS que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar opinión técnica.

4. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 003446-2020-PRODUCE/DGAAMI (13.11.20) e Informe N° 00023-2020-ZPALACIOS (13.11.20), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. El proyecto denominado " *Ampliación del Horno N°2* " de titularidad de la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.** dentro de las instalaciones de la Planta Industrial ubicada en Av. La Capitana Mz L Lt 9. Fundo Huachipa, distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima. La evaluación realizada, tendrá impactos ambientales no significativos; por lo que el citado proyecto se encuentra dentro del supuesto de ampliaciones con impactos ambientales no significativos, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 5.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto "Ampliación del Horno N°2", propuesto por la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.3. La empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, ha indicado que dado el alcance del proyecto a implementar y la naturaleza de los impactos ambientales no significativos del proyecto propuesto, materia del presente ITS, se mantendrán el Programa de Monitoreo Ambiental, que fueran establecidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnostico Ambiental Preliminar (DAP) aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0683-2019-PRODUCE/DVMYPE-VDGAAMI (07.08.19). Sin perjuicio de ello, durante la etapa de instalación, la empresa deberá implementar las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo N° 2 del presente informe, debiendo remitir el Reporte Ambiental correspondiente al OEFA en los términos y frecuencia señalada en el Anexo 3 del presente informe.
- 5.4. La empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N.º 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM; así como, con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE, en todo aquello que le sea legalmente exigible.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

- 5.5. La aprobación del ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en su oportunidad, ni a la normativa ambiental sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir la empresa en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- 5.6. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.** para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.7. Se recomienda remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

PALACIOS EGOVIL, ZALY
Especialista Ambiental de la DEAM

SEGURA REQUENA, JULIO CESAR
Especialista Legal de la DEAM

La Dirección hace suyo el informe.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL Luis
Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/02/25 15:39:42-0500

ANEXO N° 01
Levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Ampliación del Horno N°2” de la empresa ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.

N°	OBSERVACIONES	EVALUACION DE LA SUBSANACION	ESTADO
1	En el ítem 4.4.2B. Consumo de Agua (folio 24), el titular indica que la fuente de abastecimiento de agua durante la etapa de construcción es una Poza de Agua subterránea, por lo tanto, deberá adjuntar la licencia de uso de aguas correspondiente.	En el Anexo 1 del Reg. 091849-2020 (folios 012-017), el titular adjunta el RD N° 629-2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA (26.04.2018), con volumen máximo explotable de asignación de 20 273.14 m ³ /año.	Subsanada
2	En el ítem 4.4.6. Mano de obra, el titular deberá aclarar si las 36 personas para toda la obra durante la etapa de construcción, serán contratadas por medio de una contratista o forma parte del personal de la empresa. Indicar el horario de trabajo durante la etapa de construcción.	En el Reg. 091849-2020 (folio 004), el titular indica que el personal que laborará durante la etapa de construcción será de la empresa contratista CASTRO JONES CONSTRUCCIONES EIRL, en el horario de lunes a sábados de 07:00 a 16:00. En el Anexo 2 (folios 018-029), adjunta el contrato de locación de la empresa contratista.	Subsanada
3	En el ítem 4.5.2 Generación de residuos sólidos (folio 27), el titular deberá aclarar porque no ha considerado la generación de residuos sólidos del proyecto durante la etapa de operación. Indicar si generará material de descarte durante la actividad.	En el Reg. 091849-2020 (folios 004-005), el titular indica que no ha considerado la generación de residuos sólidos no peligrosos, porque sus residuos no variarán a los residuos generados en el año 2019, porque no habrá aumento de producción, ni tampoco se utilizarán nuevos insumos ni materiales. Actualmente no genera, ni prevé generar material de descarte por la implementación del proyecto.	Subsanada
4	En el ítem 5.3 Monitoreos Ambientales (folios 29-36), el titular presentó la interpretación de resultados de monitoreo ambiental, de los periodos 2019-II y 2020-I, sin embargo. <ul style="list-style-type: none"> • Deberá adjuntar los informes de ensayo de laboratorio de Aire, Ruido y Emisiones Atmosféricas, indicados en el presente ítem. • En la Tabla N° 5-6, Menciona como parámetros a las Partículas, Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x) y Monóxido de Carbono (CO). Por lo tanto, deberá indicar la interpretación de resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas de los parámetros SO₂, y partículas suspendidas totales (PTS), que no fueron mencionadas. 	En el Reg. 091849-2020 (folio 006), el titular lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En Anexo 3 (folios 030-054), adjunta los informes de ensayo correspondientes al semestre 2019-II y al semestre 2020-I. • En el folio 006, indica que el parámetro de SO₂, fue retirado del programa de monitoreo debido al cambio de uso energético de los hornos a gas natural, el cual se encuentra indicado en el programa de monitoreo de la “Actualización del PMA del DAP”, aprobado con RD N° 683-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. Con respecto al parámetro PTS, presenta en la Tabla N°2, los resultados de monitoreo de emisiones atmosféricas - PTS del año 2020, el cual indica que los valores se encuentran por debajo de 0.12 mg/m³. 	Subsanada
5	En el ítem 6.3 Sustento de la significancia de los impactos (folios 48), el titular indica como impacto la “Alteración de la calidad de suelo por posible derrame de hidrocarburo y/o aceite”. Sin embargo, aquéllo es considerado como un riesgo, porque existe la probabilidad de ocurrencia. Por lo tanto,	En el Reg. 091849-2020 (folio 007), el titular indica que la “alteración de la calidad de suelo por posible derrame de hidrocarburos y/o aceite” fue considerado en la etapa de cierre, y que además ha sido considerado en el Anexo N°5. Plan de Contingencias (folios 076-093).	Subsanada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

	el derrame de hidrocarburo y/o aceite debe ser incluido sólo en el Plan de Contingencia, y no ser considerado como impacto identificado.		
6	<p>En el ítem 7.1 Plan de Manejo Ambiental (folios 50-51), el titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá indicar el origen del impacto de la medida “todo el contenedor de combustible deberá ser colocado sobre bandejas antiderrames, a menos que este se encuentre sellado”, ya que este no se encuentra identificado en la Tabla N°6-6. Matriz de identificación de Impactos Ambientales. En caso que el origen del impacto sea por derrame de combustible, considerar la observación 5 según corresponda. 	En el Reg. 091849-2020 (folio 007), el titular indica que ha retirado el enunciado de “Todo el contenedor de combustible deberá ser colocado sobre bandejas antiderrames, a menos que este se encuentre sellado”, porque el almacenamiento de combustible será gestionado por la empresa subcontratista.	Subsanada
7	En el ítem 7.2 Programa de Monitoreo Ambiental (folios 51-52), el titular menciona que las características técnicas y parámetros a monitorear serán los mismos que los declarados en la Actualización del DAP, sin embargo, en dicho documento, se propone un monitoreo semestral de los parámetros de emisiones, y en la Tabla N° 7.3 Programa de monitoreo ambiental actualizado, indica que el monitoreo de Partículas suspendidas totales tenga una frecuencia anual, por lo tanto, deberá aclarar dicha afirmación.	En el Reg. 091849-2020 (folio 008), el titular aclara que el monitoreo propuesto es el mismo que fue aprobado en la Actualización del PMA del DAP, a su vez, menciona que ya no realizará la reubicación de la chimenea del Horno N°2, por lo tanto, la estación de monitoreo de emisiones ya no será modificada.	Subsanada
8	<p>En el Anexo 9. Plan de Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales. (folios 153-176).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular deberá incluir la caracterización de residuos sólidos generados el año 2019 (peligrosos y no peligrosos). • ¿En qué consiste el proceso de transformación (reciclaje) de los ladrillos rotos?, ¿cuánto se genera mensualmente? ¿En cuánto se proyecta reducir la generación de ladrillos rotos con la ejecución del proyecto? • ¿En qué consiste el proceso de reutilización de los ladrillos crudos húmedos y secos? 	<p>En el Reg. 091849-2020 (folio 010), el titular menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la tabla N°1 (folio 005), presenta la caracterización de los residuos sólidos y mermas de producción generados en el año 2019. • El ladrillo cocido para ser reutilizado es reprocesado, desde mollienda hasta el proceso de quema. La generación mensual aproximada de ladrillos rotos cocidos es de 375.8 toneladas. El presente proyecto intenta reducir la merma en alrededor de un 2% de la producción obtenida, sea mensual o anual. • El producto defectuoso que pueda generarse durante el proceso productivo antes de pasar al proceso de cocción, es reutilizado. Es decir, sin pasar el proceso de cocción el material clasificado como merma se encuentra en estado crudo (una mezcla de materias primas con agua). Estos residuos se almacenan en lugares temporales en cantidad menores y se procesan como parte de la materia prima consumida para un nuevo producto. Los porcentajes de reutilización son mínimos y dado que la merma también lo es, los espacios de almacenamiento son menores y temporales, es decir se consume en el día lo que se genera el día anterior. 	Subsanada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ANEXO N° 02
Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección del proyecto “Ampliación del Horno N°2” de la empresa ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C. – Etapa Construcción

Fuente impactante	Alternativa específica o tipo de medida a implementar	Tipo de medida (M, P o C)	Cronograma			Fecha inicio	Fecha fin	Costo Aprox. (S/.)	Frecuencia
			1M	2M	3M				
ETAPA DE INSTALACIÓN									
Calidad de aire	Humedecer el terreno para reducir el levantamiento de polvo o material particulado.	P	X	X	X	Semana 1	Semana 12	5000.00	Permanente (Diario)
	Cumplir el programa de mantenimiento de los vehículos y maquinarias, además exigir el certificado de inspección técnica vehicular a proveedores y contratistas antes de su ingreso a planta.	C	X	X	X			5000.00	Permanente (De acuerdo a cronograma)
Consumo de Agua	Realizar charlas al personal de planta sobre el uso eficiente del recurso hídrico.	P	X	X	X			800.00	Permanente (mensual)
Ruido	Restringir el uso innecesario de las bocinas en los vehículos, mediante la colocación de Señalética de prohibición de ruido.	P	X	X	X			1000.00	Única vez

P: prevención, C: correctivo, M: mitigación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

ANEXO N° 03 **Frecuencia para la presentación del reporte ambiental**

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Al mes siguiente del término de la habilitación/construcción de los proyectos del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente ITS. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 04.

ANEXO N° 04 **Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹²**

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

¹² Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.